

Denominación Línea de ayuda 9.

Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias y forestales

Código	OG2PS2	ITI		Presupuesto	100.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles las inversiones destinadas a la puesta en marcha, así como a la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias y forestales de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra a) del Reglamento (UE) nº 1305/2013, concretamente las siguientes:

- a) Inversiones en explotaciones agrarias y forestales certificadas en ecológico e inversiones para la adaptación a la certificación ecológica inferiores a 30.000 euros de gasto elegible. Podrán ser elegibles en el marco de la EDL de la Janda Litoral aquellas inversiones inferiores a 30.000 euros dirigidas a la mejora y la sostenibilidad global para una orientación productiva ecológica que no superen una UTA.
- b) Pequeñas Inversiones - que no resulten mera sustitución -, inversiones tecnológicas e innovación en explotaciones agrarias y forestales que redunden directamente en la competitividad, la mejora las condiciones laborales, eficiencia de recursos o lucha contra el cambio climático. La inversión máxima será de 10.000 euros para inversiones que no supongan un aumento de la RUT inicial y 6.000 euros en todo caso.
- c) Pequeñas inversiones de modernización y de adaptación de explotaciones ganaderas inferiores a 30.000 euros para inversiones que no supongan un aumento del RUT inicial.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Las actuaciones deberán ser de carácter productivo.
- Solo serán elegibles aquellos proyectos considerados innovadores relacionados con el sector agrario, ganadero y forestal en función de la definición de Innovación de la Zona Rural Leader del Litoral de la Janda recogido en el epígrafe 5 de la EDL, página 23. En concreto al pertenecer a un sector emergente marcado en esta o innovación de producto o servicio, innovación de proceso – gestión, o innovación de mercado.

Personas beneficiarias elegibles.

Los titulares de las explotaciones o las agrupaciones de estos. Cuando la titularidad corresponda a una persona jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 702/2014, las personas beneficiarias serán PYME.

En el caso de las explotaciones forestales, las agrupaciones de titulares deberán tener la forma jurídica de asociación.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles se limitarán a inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.

- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No se considerarán gastos elegibles en caso de adquisición de bienes inmuebles el importe que exceda del 25% del gasto total elegible y del 70% en el caso de Bienes de interés con catalogación por parte de alguna Administración Pública.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

En el caso de explotaciones agrarias: 50 % de la inversión elegible, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso supere el 90% en los siguientes casos:

1. Jóvenes agricultores.
2. Inversiones colectivas realizadas por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente línea de ayudas.

En el caso de explotaciones forestales: 40% del gasto total elegible.

Cuantía máxima de ayuda: 15.000,00 €

Coste mínimo elegible: 2.500,00 euros